

**EXP. SE 55/24**  
**LMLG/MJDM**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN,  
PARA LA VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**Sesión**

MESA DESEMPATE

**Fecha y hora de celebración**

08 de mayo de 2024 a las 14:20:00

**Lugar de celebración**

Telemática – Servicio de Contratación

**Asistentes**

PRESIDENTE

D. Mario Callejón Berenguel, Director Gral. Hacienda y Administración Pública

SECRETARIO

Dña. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefa de Servicio de Contratación

VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

D. Enrique Romero Gómez, Titular Asesoría Jurídica

VOCAL INTERVENCIÓN

D. José Calvillo Berlanga, Interventor Municipal

**Asesor**

D. Raúl Sierra Iglesias

**Contrato**

**SE 55/24 – SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE REPOSICIONAMIENTO TURÍSTICO DE MARBELLA CONFORME AL PTGC - INICIATIVA DE CONTENIDO TURÍSTICO (ITC) E.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA VELAR POR LA MARCA MARBELLA**, por un importe de licitación por el periodo inicial de 1 año de 330.578,51 euros más 69.421,49 euros en concepto de 21 % de I.V.A., lo que hace un total ascendente a 400.000,00 euros. **El presente contrato será cofinanciado en virtud del Convenio de colaboración firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía el 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se instrumentan los términos en los que se va a efectuar la concesión de una subvención para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía en la ciudad de Marbella, que fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el 22 de Abril de 2022.**



**EXP. SE 55/24**  
**LMLG/MJDM**

### **Procedimiento y forma de adjudicación**

Procedimiento abierto.

Trámite anticipado.

Contrato sujeto a regulación armonizada.

### **Medios y fecha de publicidad oficial**

D.O.U.E. y Plataforma de Contratación del Sector Público de 13 de noviembre de 2023.

### **Orden del día**

1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

### **Se Expone**

1.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

La Mesa de Contratación declara que no se encuentra en una situación de conflicto de intereses, ni financiero, económico ni personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia con respecto a los licitadores que han concurrido a este procedimiento de contratación.

Además, la Mesa de Contratación no revelará información confidencial comunicada o descubierta ni hará uso impropio de la información proporcionada.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

Se remitió a requerimiento de la Mesa de contratación, oficios vía Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 12 de diciembre de 2023 a los licitadores **FISHERMAN DIGITAL SOLUTIONS, S.L. (B86359379)**, **IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L. (B85808376)**, **LINKEMANN VENTURES, S.L. (B67159608)**, **MEDIOSYMAS, S.L. (B90343211)**, **MEDIATALENT, S.L. (NIF: B87234555)**, **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U. (NIF: B91346890)** Y **TARGET 2016, S.L. (NIF: B85765253)**, para que en el plazo establecido al efecto, presentasen la documentación para desempatar, según lo establecido en el artículo 147.2 de LCSP.

Una vez transcurrido el plazo para desempatar, las citadas empresas presentan la documentación requerida siendo remitida a los Servicios Técnicos de la Delegación de Turismo, quienes emiten el nuevo Informe de Desempate con fecha 29 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

***“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA  
APLICACIÓN DE FÓRMULAS***



## **-ÍNDICE-**

### **1. OBJETO.**

### **2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE**

### **3. CONCLUSIÓN.**

#### **1. OBJETO**

*El objeto del presente Informe Técnico, a petición del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella mediante nota interior es la de realizar Informe Técnico de Valoración de Desempate conforme a lo establecido en Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares de las proposiciones presentadas en la licitación de título:*

**“CONTRATACION DEL SERVICIO POR CUENTA ABIERTA DE AGENCIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, INSERCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE REPOSICIONAMIENTO TURÍSTICO DE MARBELLA CONFORME AL PTGC - INICIATIVA DE CONTENIDO TURÍSTICO (ITC) E.1. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA VELAR POR LA MARCA MARBELLA.”**

*Según nota interior del Servicio de Contratación recibida, “una vez realizado el trámite de Desempate a las entidades **FISHERMAN DIGITAL SOLUTIONS, S.L., IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L., LINKEMANN VENTURES, S.L., MEDIOSYMAS, S.L., MEDIATALENT, S.L., NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.** y **TARGET 2016, S.L.**, se adjunta a los efectos de desempate, la documentación aportada por los licitadores, solicitando que a la mayor brevedad posible, sea emitido el correspondiente Informe Técnico de Valoración de Desempate en formato (PDF/Word), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.”*

*El informe técnico se redacta en base a los Criterios de Desempate establecidos en el punto 32 del PCAP, en él se cita textualmente:*

*“En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, regirán los criterios de desempate del artículo 147.2. LCSP.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP), si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las*



proposiciones. El licitador realizará una declaración responsable en relación a la producirse el empate.”

## **2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Según lo establecido artículo 147.2 de LCSP.

“En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Tras requerirle la documentación a las empresas, las que han presentado la declaración responsable haciendo referencia al criterio de desempate tal como se establece en el punto 32 del PCAP y atendiendo al Art 147.2 LCSP han sido las siguientes:

<b>LICITADORES</b>	<b>a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.</b>
FISHERMAN DIGITAL SOLUTIONS, S.L.	0%
IKI MEDIA SOLUTIONS, S.L.	0%
LINKEMANN VENTURES, S.L.	0%
MEDIATALENT, S.L,	100%
MEDIOSYMAS, S.L	0%
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U	11,12%
TARGET 2016, S.L	20,33%



**EXP. SE 55/24**  
**LMLG/MJDM**

### **3.- CONCLUSIÓN**

*Conforme a la valoración realizada según los criterios de desempate, la empresa que supera del desempate con un a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla, resulta ser:*

<b>LICITADOR</b>
<b>MEDIATALENT, S.L.</b>

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sometidos a superior criterio.*

*No obstante, el Órgano de Contratación propondrá lo que estime conveniente.*

*Marbella, a fecha de firma electrónica.*

*....”*

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

